



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
ALTOTONGA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>135</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>138</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>140</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	140
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	140
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>147</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	147
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	148
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>149</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	149
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	231
5.3. Dictamen .....	232

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ALTOTONGA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$287,287,151.76	\$200,793,404.32
Muestra Auditada	280,993,520.45	198,618,619.32
Representatividad de la muestra	97.81%	98.92%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.



### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$74,954,074.13	46
Muestra Auditada	74,954,074.13	46
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ALTOTONGA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ALTOTONGA, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ALTOTONGA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$187,375,724.72 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$5,093,732.86	\$8,044,741.75
Derechos	3,580,287.60	7,441,064.12
Productos	44,636.08	57,440.10
Aprovechamientos	13,152.27	186,450.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	7,299,884.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	175,875,548.07	196,082,571.90
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,768,367.84	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	68,174,999.89
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$187,375,724.72</b>	<b>\$287,287,151.76</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$35,577,335.26	\$54,119,229.43
Materiales y Suministros	4,160,800.00	11,555,443.30
Servicios Generales	7,037,313.43	36,554,263.28
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,713,074.03	14,032,575.32
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,251,631.40
Inversión Pública	136,487,202.00	162,254,039.64
Deuda Pública	1,900,000.00	11,898,872.35
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$186,875,724.72</b>	<b>\$292,666,054.72</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$500,000.00</b>	<b>\$-5,378,902.96</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ALTOTONGA, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Acciones Sociales Básicas	\$5,104,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	8,735,000.00
Auditoría	2,500,000.00
Bienes Muebles	170,884.93
Caminos Rurales	72,151,678.12
Deuda Pública	11,249,021.60
Educación	11,854,626.29
Electrificación	6,632,578.15
Equipamiento Urbano	8,433,240.48
Estudios	290,000.00
Fortalecimiento Municipal	7,881,792.96
Gastos Indirectos	3,072,047.15
Planeación Municipal	2,916,000.00
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	2,286,420.70
Protección y Preservación Ecológica	9,044,450.24
Seguridad Pública Municipal	12,823,267.04
Urbanización Municipal	42,596,212.24
Vivienda	9,874,284.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$217,615,504.30</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	14	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	15	4
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>28</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-010/2022/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Bancos/Tesorería”, se detectó que el Ente Fiscalizable utilizó dos cuentas bancarias para la misma fuente de financiamiento, además se identificó que existen saldos no ejercidos que abajo se detallan, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad, además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

No. CUENTA BANCARIA	INSTITUCION BANCARIA	MONTO
0118703418	BBVA México, S.A	\$304,848.58
18000237816	Banco Santander (México), S.A.	370,866.85
<b>TOTAL</b>		<b>\$675,715.43</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ALTOTONGA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada por \$304,848.58, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos por \$370,866.85, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$370,866.85 (Trescientos setenta mil ochocientos sesenta y seis pesos 85/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-010/2022/003 ADM</b>
--

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022 de las cuentas bancarias del Ente Fiscalizable abajo citadas, no coinciden con el saldo contable reflejado en la Balanza de Comprobación a esa fecha y las conciliaciones bancarias exhibidas presentan cantidades distintas.

No. CUENTA BANCARIA	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONCILIACIÓN BANCARIA SALDO EN LIBROS
0118108757	\$43,791.58	\$459.73	\$41,991.58
0118817871	1,055,187.55	8,132.39	1,055,187.55

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no presentaron la documentación que aclare las diferencias, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES****Observación Número: FM-010/2022/004 ADM**

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable presenta un saldo registrado en la cuenta contable 1.2.2.2.01 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$94,678.95 derivado de cancelaciones por errores contables, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

**Observación Número: FM-010/2022/005 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, muestran un saldo registrado en la cuenta contable 1.1.3.4.01 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas" por \$1,242,682.46 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido amortizado o recuperado al 31 de diciembre de 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafos, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la documentación de la amortización de los anticipos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-010/2022/006 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no fueron liquidados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$474,929.74
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	3,047.06
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	153,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	236,197.60
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	1,102,214.90
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	130,050.24
2.1.1.7.03.02.01	Cuotas Sindicales	52,180.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-010/2022/007 ADM**

El saldo al 31 de diciembre del ejercicio 2022, de la cuenta que abajo se cita, refleja un saldo contrario a su naturaleza.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO
1.1.1.1.01	Caja General	(\$69,751.87).

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-010/2022/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" por los conceptos y meses que se enuncian a continuación:

CONCEPTO	PERIODO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$4,548,459.70	\$717,448.00	\$3,831,011.70
ISR Asimilados a Salarios	Enero-Diciembre	360,580.91	252,840.00	107,740.91
ISR 10% sobre Honorarios	Enero-Diciembre	35,253.85	0.00	35,253.85
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,944,294.46</b>	<b>\$970,288.00</b>	<b>\$3,974,006.46</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

De la documentación referente a los pagos del Impuesto Sobre la Renta Asimilados a Salarios, se identificó que fueron reconocidos en la cuenta contable 2.1.1.7.01.03 ISR 10% sobre Honorarios.

Asimismo, existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$14,973,300.08
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	833.58

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Adicionalmente, conforme a sus registros contables el Ente Fiscalizable acreditó el subsidio al empleo por \$285,962.61, sin presentar los enteros ante la autoridad competente.

La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022 refleja un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta contable 2.1.1.7.01.11 "Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar" por (\$124,556.65).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96 y 106 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.



## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,974,006.46 (Tres millones novecientos setenta y cuatro mil seis pesos 46/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-010/2022/009 ADM**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2022 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,209,778.56, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente, además no fue provisionado contablemente.

Además, en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 "3% ISERTP" existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$6,393,149.27, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el pago del impuesto por un importe de \$87,506.49 correspondiente al mes de agosto de 2022, sin embargo, fue reconocido en la cuenta 2.1.1.2.02 "Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo", además, no remitió evidencia de haber efectuado la provisión y el pago total del impuesto causado en 2022, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$1,209,778.56 (Un millón doscientos nueve mil, setecientos setenta y ocho pesos 56/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-010/2022/010 ADM**

De acuerdo con la información proporcionada mediante la compulsada realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2022, integrado por concepto de cuotas por \$1,986,148.69, aportación por \$3,154,577.08 y recargos por



\$2,246,429.55, haciendo un monto total de \$7,387,155.32, correspondiente a los ejercicios del 2016 al 2021; además, no remitió a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal y las nóminas de agosto a diciembre del ejercicio 2022.

Asimismo, en la cuenta contable 2.1.1.7.02.01.01 "IPE" existe un saldo correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$1,224,583.90, que no ha sido enterado al Instituto de Pensiones del Estado (IPE).

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró evidencia del pago del adeudo y de la remisión de la información que señala la compulsa, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

**SERVICIOS GENERALES**

**Observación Número: FM-010/2022/017 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción número 125 "Elaboración de proyecto de limpia pública", sin embargo, no exhibió los expedientes que contengan los proyectos correspondientes, por lo que la erogación efectuada no se encuentra debidamente justificada.

Cuenta Bancaria número 0118703418 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
063	01/01/2022	Ch-063 pago de elaboración de proyecto de limpia publica	\$580,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código

ALTOTONGA, VER.

Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato de prestación de servicios, el Acta de Entrega-Recepción del proyecto y dos documentos denominados como proyectos, sin embargo, el primero de ellos no contiene los requisitos establecidos en la Cláusula Primera del contrato y el otro carece de la firma del prestador de servicios, por lo que no se tiene certeza de que el proveedor cumplió con sus obligaciones contractuales, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-010/2022/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció la acción 126 "Elaboración de inventario y avalúo de bienes muebles e inmuebles municipales", de la cual no exhibió el contrato de prestación de servicios por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes, ni tampoco la evidencia de los trabajos realizados, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 0118703418 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4333	01/08/2022	Tr-4032 pago por elaboración de inventario y avalúo de bienes muebles e inmuebles municipales	\$348,000.00
2488	30/11/2022	Tr-5096 pago por la elaboración de inventario y avalúo de bienes muebles municipales	348,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$696,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría

Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato para la elaboración del inventario y avalúo de bienes muebles e inmuebles, sin embargo, sólo exhibió como evidencia de los trabajos el avalúo de bienes muebles e inmuebles, por lo que la observación persiste.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$696,000.00 (Seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)**

## OBSERVACIONES GENERALES

<b>Observación Número: FM-010/2022/022 ADM</b>
--

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;

ALTOTONGA, VER.

- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

<b>Observación Número: FM-010/2022/025 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- d. Dictamen por Impuestos Estatales para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales referente a la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio fiscal 2022, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- f. Listado de los Litigios y Demandas en proceso del ejercicio 2022 y anteriores, por Laudos Laborales u otros conceptos, resoluciones dictadas, así como de Pasivos Contingentes firmados por el Secretario, Tesorero y Contralor Municipal, que indique el estatus actual.
- g. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.
- h. Expedientes de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios a través de Adjudicación Directa, Licitación Pública o Simplificada, realizadas en el ejercicio 2022.
- i. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en la que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.

- j. Relación y soporte documental de ingresos y egresos de enero a diciembre de 2022, por concepto de apoyos o donativos otorgados por las Dependencias y Organismos de la Federación, del Ejecutivo del Estado, de otros Municipios o particulares, así como la constancia de haber recibido el bien y la evidencia documental que justifique la comprobación ante la entidad correspondiente.
- k. Estado de cuenta bancaria número 1174702569 de Banco Mercantil del Norte, S.A., del mes de diciembre 2022.
- l. Estado de cuenta bancaria número 1174702961 de Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de diciembre 2022.
- m. Estado de cuenta bancaria número 1174703735 de Banco Mercantil del Norte, S.A. del mes de diciembre 2022.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender los puntos a, b y c, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos d, e, f, g, h, i, j, k, l y m, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-010/2022/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

ALTOTONGA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender el punto f, sin embargo, no exhibió evidencia de los puntos a, b, c, d y e, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-010/2022/001****Referencia Observación Número: FM-010/2022/023**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-010/2022/002****Referencia Observación Número: FM-010/2022/026**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-010/2022/003**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-010/2022/004**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.



**Recomendación Número: RM-010/2022/005**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-010/2022/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-010/2022/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-010/2022/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-010/2022/009**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-010/2022/010**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-010/2022/011**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de

ALTOTONGA, VER.

necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-010/2022/012**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-010/2022/013**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**Recomendación Número: RM-010/2022/014**

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

<b>Observación Número: TM-010/2022/001 DAÑ</b>	<b>Número de Servicio: 2022300100120</b>
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (personal operativo control y seguimiento de obra).	<b>Monto pagado:</b> \$92,416.10 <b>Monto contratado:</b> \$92,450.90
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/03/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 15/09/2022



**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales (personal operativo control y seguimiento de obra); el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a la elaboración y validación de formatearía a utilizar en el control de la obra pública con recursos de una fuente de financiamiento en específico, medición de obra para integración de programa de inversión y elaboración de proyecto.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato del servicio, la factura de pago y el Acta de Entrega-Recepción; en el periodo de solventación aportaron los análisis de precios unitarios del servicio, el proceso de contratación mediante Adjudicación Directa, los términos de referencia, finiquito del servicio el cual carece de la firma de la Prestadora del servicio; tres oficios de habilitación, uno de un responsable técnico con cédula profesional y dos de arquitectos residentes de obra con cédulas en trámite de los cuales los últimos dos fueron presentados en copia simple por lo que no son susceptibles de análisis y verificación, en cumplimiento del artículo 15 fracciones II y VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022; y como evidencia de la ejecución del servicio información consistente en la integración del expediente de las obras con números 2022300920121 y 2022300920123, incluyendo el proyecto ejecutivo, el proceso de licitación, las estimaciones de obra, la bitácoras de obra, los finiquitos de obra y las Actas de Entrega Recepción, entre otros documentos, no obstante, se identificó que en los documentos de la obra 2022300920123 no se encontró evidencia de la participación del personal asignado mediante oficio por la Prestadora de Servicios y para la obra 2022300920121 algunos documentos si están firmados por uno de los residentes asignados, el cual firma como Arquitecto pero no cuenta con cédula y en el resto de los documentos no se encontró evidencia de la participación del Prestador de Servicios; asimismo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos y las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ALTOTONGA, VER.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DEL SERVICIO

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un finiquito del servicio; sin embargo, este carece de la firma de la Prestadora del servicio integrándose de forma unilateral, por lo que no garantiza su correcta integración, careciendo de validez; lo que imposibilitó la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados; por lo que, no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incompleta, al no contar con las estimaciones, el finiquito del servicio y la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada por personal asignado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 109 fracciones I y VI, 111, 112 fracciones VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XVI y XVIII, 113, 114, 115, 125, 133 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$92,416.10 (Noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones y del finiquito del servicio debidamente firmado, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito del servicio, además de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada por personal asignado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$92,416.10 (Noventa y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/002 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2022300100132
<b>Descripción del Servicio:</b> Elaboración de proyecto ejecutivo "Construcción de pozo de agua, equipamiento, rehabilitación del sistema de agua potable y red de distribución", ubicado en la localidad de Magueyitos, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$290,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$290,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 01/12/2022

Asimismo, del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración del proyecto ejecutivo "Construcción de pozo de agua, equipamiento, rehabilitación del sistema de agua potable y red de distribución", ubicado en la localidad de Magueyitos, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos correspondientes a los antecedentes, marco físico y alternativas de solución; estudio de geotecnia pozo, trabajos de topografía; propuesta de línea de conducción, propuesta de línea de distribución, propuesta de diseño de tanque elevado; propuesta de equipamiento para pozo, propuesta de línea de electrificación pozo, diseño de casera de bombeo, tramites de concesión y tenencia de la tierra y elaboración de catálogo de conceptos.

ALTOTONGA, VER.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el contrato del servicio; en el periodo de solventación aportaron presupuesto total del servicio; los análisis de precios unitarios; el proceso de contratación mediante Adjudicación Directa, el finiquito del servicio, los términos de referencia y el oficio de asignación de los proyectistas; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las facturas de pago, las pólizas de cheque, la bitácora, el Acta de Entrega-Recepción ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente. Referente a la evidencia de la ejecución del servicio, en el periodo de solventación aportaron el estudio de geotecnia del pozo Magueyitos con firma que evidencia la elaboración del responsable del proyecto, además de los antecedentes, físico y alternativas de solución emitidos por el Consejo Consultivo Indígena del Estado de Veracruz; el estudio de prospección hidrogeológica solución Magueyitos Altotonga; las propuestas de línea de conducción Magueyitos, la propuesta de línea de distribución, el diseño de tanque elevado, el equipamiento para pozo, la línea de distribución para pozo, el diseño de caseta de bombeo, los tramites de concesión y tenencia de la tierra, y la elaboración de catálogo de conceptos; sin embargo, dichos documentos carecen de la firma que evidencie su elaboración por parte del personal habilitado por la Prestadora del servicio; así mismo no exhibieron el soporte correspondiente a trabajos de topografía; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior y resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se identificó que con base en los alcances del servicio, existen conceptos sin soporte de su ejecución correspondientes a *“Antecedentes, marco físico y alternativas de solución...”*, *“Trabajos de Topografía ...”*, *“Propuesta de línea de conducción ...”*, *“Propuesta de línea de distribución ...”*, *“Propuesta de Diseño de tanque elevado ...”*, *“Propuesta de equipamiento ...”*, *“Propuesta de línea de electrificación ...”*, *“Diseño de caseta de bombeo ...”*, *“Tramites de concesión y tenencia de la tierra ...”* y *“Elaboración de catálogo de conceptos ...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Antecedentes, marco físico y alternativas de solución (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$8,757.78	\$8,757.78
Trabajos de Topografía (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$56,418.86	\$56,418.86
Propuesta de línea de conducción Magueyitos (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$17,053.47	\$17,053.47
Propuesta de línea de distribución Magueyitos (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$17,053.47	\$17,053.47
Propuesta de Diseño de tanque elevado (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$18,338.77	\$18,338.77
Propuesta de equipamiento para pozo (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$15,768.15	\$15,768.15
Propuesta de línea de electrificación pozo (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$15,768.15	\$15,768.15
Diseño de caseta de bombeo (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$17,053.25	\$17,053.25
Tramites de concesión y tenencia de la tierra (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$7,791.30	\$7,791.30
Elaboración de catálogo de conceptos (Sic).	PG	1.00	0.00	1.00	\$8,611.67	\$8,611.67
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$182,614.87</b>
<b>IVA</b>						<b>\$29,218.38</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$211,833.25</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$211,833.25 (Doscientos once mil ochocientos treinta y tres pesos 25/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

ALTOTONGA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100206
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural mediante revestimiento tramo: camino principal a Texacaxco, ubicado en la localidad de Texacaxco, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,616,491.51 <b>Monto contratado:</b> \$4,616,491.51
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/10/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural mediante revestimiento en el camino principal a Texacaxco, ubicado en la localidad de Texacaxco, Municipio de Altotonga, Ver; el desarrollo del proyecto considera trabajos de cuneteo, terracería y revestimiento.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el plano de proyecto; en periodo de solventación aportaron el proyecto ejecutivo integrado con el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra debidamente soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de granulometría en agregados y grado de compactación; el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),



asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimaciones de obra y finiquito de obra, además de Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, levantamiento físico y reporte fotográfico en la que manifiesta la ejecución de la obra; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.758350 latitud norte, -97.268913 longitud oeste, en la localidad de Texacaxco, en el Municipio de Altotonga, Ver., con plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificó que el tramo 2 presenta hundimientos y baches en diversas secciones, aunado a que en algunos tramos no se observa presencia de material de revestimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplen satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución que ocasionaron hundimientos en el tramo 2; relativos a los conceptos de *“Cuneteo con maquinaria depositando el material*

ALTOTONGA, VER.

a los costados del tramo por rehabilita...”, “Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte ...”, “Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja)...”, “Adquisición de material de banco...”, “Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto...”, “Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave...” y “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, ...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Cuneteo.</b>						
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic).	ML	3,055.00	1,505.00	1,550.00	\$10.46	\$16,213.00
<b>Terracería.</b>						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	M2	13,937.75	7,524.75	6,413.00	\$11.09	\$71,120.17
Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic).	M2	13,937.75	7,524.75	6,413.00	\$27.36	\$175,459.68
<b>Revestimiento.</b>						
Adquisición de material de banco para revestimiento (sic).	M3	3,623.82	1,956.44	1,667.38	\$86.11	\$143,578.09



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con máquina (SIC).	M3	3,622.47	1,955.09	1,667.38	\$47.96	\$79,967.54
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado (SIC.)	M3/KM	224,954.26	120,576.27	104,377.99	\$10.30	\$1,075,093.30
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido (sic)	M3/KM	7,968.31	4,300.07	3,668.24	\$21.25	\$77,950.10
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	M3	2,787.55	1,504.95	1,282.60	\$91.60	\$117,486.16
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,756,868.04</b>
<b>IVA</b>						<b>\$281,098.89</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,037,966.93</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, en específico, el tramo 2, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,037,966.93 (Dos millones treinta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

ALTOTONGA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100209
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural mediante revestimiento tramo: Juan Marcos sección 6 y 7, ubicado en la localidad de Juan Marcos (San José Buenavista), Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,425,093.07 <b>Monto contratado:</b> \$5,225,992.10 <b>Monto convenido:</b> -\$800,899.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural mediante revestimiento en el tramo Juan Marcos sección 6 y 7, ubicado en la localidad de Juan Marcos (San José Buenavista), Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo y nivelación, trabajos de cuneteo con maquinaria, de terracerías tales como escarificado, disgregado, acamellonado y compactación del terreno, trabajos de revestimiento como lo son adquisición de material del banco, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social firmada al calce por los integrantes del Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), asimismo, se identificó que del cálculo de indirectos únicamente se presentó el resumen del mismo, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el convenio modificatorio en reducción del monto no cuenta con el dictamen técnico y de la Garantía de Vicios Ocultos no se pudo validar su autenticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Se realizó la compulsión de la Garantía de Vicios Ocultos por medio del portal de la empresa Afianzadora, de la cual se obtuvo que la línea de validación no existe, por lo que se presume que el documento es apócrifo; lo anterior genera que el contratista quede exento de responder por los defectos y vicios ocultos que se presenten en la obra durante un plazo de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.742880 latitud norte, -97.186430 longitud oeste, en la localidad de Juan Marcos (San José Buenavista), en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin terminar, debido a que se observó en el sitio de la obra, una motoconformadora, un camión de volteo de 7m<sup>3</sup> y una retroexcavadora; asimismo, se pudo verificar que sólo existían trabajos de escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento y cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, hechos asentados en Acta Circunstanciada; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la cual manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando, asimismo que no existen diferencias de volúmenes de obra, soportada con levantamiento físico, números generadores, tabla comparativa, reporte fotográfico conformado por 10 tomas a color y las identificaciones de los participantes, identificando la ejecución de las áreas identificadas sin ejecutar en la inspección inicial y otras áreas nuevas; por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, justifican que la obra haya estado sin terminar, toda vez que fueron ejecutados los volúmenes faltantes; prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos

ALTOTONGA, VER.

verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por lo que se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, en la que refiere la terminación de la obra, y una vez valorada la documentación mediante el cotejo con la información recabada en inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados, identificando la conclusión de los tramos 2 y 3; no obstante, presentan tramos no considerados en el proyecto razón por la cual se desestiman.

Derivado de lo anterior, se actualizan las medidas obtenidas en la revisión física considerando la evidencia proporcionada en el periodo de solventación; sin embargo, prevalecen diferencias correspondientes a trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación de terreno...”*, *“Escarificado, disgregado y acamellonado de material...”*, *“Compactación del terreno natural...”*, *“Adquisición de material de banco...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”*, *“Acarreo en camión kilometro subsecuente...”* y *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>PRELIMINARES</b>						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	19,836.63	16,453.33	3,383.30	\$13.23	\$44,761.06
<b>TERRACERÍA</b>						
Escarificado, disgregado y acamellonado de material producto de corte en superficies de rodamiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m2	19,836.63	16,453.33	3,383.30	\$12.62	\$42,697.25
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95 % de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	3,967.33	3,290.67	676.66	\$36.15	\$24,461.26
<b>REVESTIMIENTO</b>						
Adquisición de material de banco de comunidad para revestimiento. (SIC)	m3	5,157.53	4,277.87	879.66	\$86.54	\$76,125.78
Acarreo en camión 1er. kilómetro de material mixto en camino plano pavimentado incluye carga con máquina. (SIC)	m3	5,157.53	4,277.87	879.66	\$47.88	\$42,118.12
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado. (SIC)	m3/km	201,143.67	166,836.77	34,306.90	\$10.29	\$353,018.00
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	m3	3,967.33	3,290.67	676.66	\$93.10	\$62,997.05
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$646,178.52</b>
<b>IVA</b>						<b>\$103,388.56</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$749,567.08</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ALTOTONGA, VER.

De igual forma, respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, lo cual debió generar penas convencionales que no fueron aplicadas y/o recuperadas; lo anterior, se determinó con los 193 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$450,516.56 (Cuatrocientos cincuenta mil quinientos dieciséis pesos 56/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,083.64 (Un millón doscientos mil ochenta y tres pesos 64/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/007 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022300100210
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural mediante revestimiento tramo: Loma Bonita - Vega de San Pedro - Coahuixtepec, ubicado en la localidad de Coahuixtepec, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,803,655.97 <b>Monto contratado:</b> \$6,654,555.00 <b>Monto convenido:</b> -\$1,850,899.03
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de un camino rural mediante revestimiento en el tramo: Loma Bonita - Vega de San Pedro - Coahuixtepec, ubicado en la localidad de Coahuixtepec, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo y nivelación, trabajos de cuneteo con maquinaria, escarificado, disgregado y acamellonado, afine y compactación de la sub-base, trabajos de revestimiento como lo son adquisición de material del banco, acarreo y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.



**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la bitácora de obra; el reporte fotográfico y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que al presupuesto base le falta la hoja número 2, que no se cuenta con el cálculo de indirectos, toda vez que únicamente se presentó el resumen del mismo, que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el convenio modificatorio en reducción de monto carece del dictamen técnico y el presupuesto del convenio, además el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por parte del Comité de Contraloría Social al calce de todas las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.754610 latitud norte, -97.154867 longitud oeste, en la localidad de Coahuixtepec, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como SIN TERMINAR, debido a que se detectó que faltaron por ejecutar los trabajos correspondientes a la partida de revestimiento, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

ALTOTONGA, VER.

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, soportada con levantamiento físico, números generadores, tabla comparativa y reporte fotográfico, en la que refieren la terminación de la obra, así como oficio aclaratorio soportado con reporte fotográfico; sin embargo, no se considera documentación suficiente e idónea, toda vez que los reportes fotográficos presentados son insuficientes para identificar el entorno de la obra y carecen de la firma de los integrantes del Comité de Contraloría Social, además, no evidencia la conclusión de los trabajos; por lo que no se acredita el señalamiento.

Por lo que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Cuneteo con maquinaria...”, “Adquisición de material de banco...”, “Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”, y “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>CUNETEO</b>						
Cuneteo con maquinaria depositando el material a los costados del tramo por rehabilitar, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ml	12,453.71	7,600.00	4,853.71	\$10.51	\$51,012.49



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>REVESTIMIENTO</b>						
Adquisición de material de banco de comunidad para revestimiento.(SIC)	m3	7,967.83	0.00	7,967.83	\$86.11	\$686,109.84
Acarreo en camión 1er. kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina (SIC).	m3	7,967.83	0.00	7,967.83	\$72.13	\$574,719.58
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/km	25,497.06	0.00	25,497.06	\$20.41	\$520,394.99
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	m3	6,129.10	0.00	6,129.10	\$92.97	\$569,822.43
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,402,059.33</b>
<b>IVA</b>						<b>\$384,329.49</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$2,786,388.82</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ALTOTONGA, VER.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 187 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$573,668.53 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho pesos 53/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,360,057.35 (Tres millones trescientos sesenta mil cincuenta y siete pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/008 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022300100211
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural mediante revestimiento tramo: Coahuixtepec - Paxtepec, ubicado en la localidad de Paxtepec, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,945,751.38 <b>Monto contratado:</b> \$6,796,650.40 <b>Monto convenido:</b> -\$1,850,899.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural mediante revestimiento en el tramo Coahuixtepec - Paxtepec, ubicado en la localidad de Paxtepec, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo y nivelación, trabajos de cuneteo con maquinaria, escarificado, disgregado y acamellonado y afine y compactación de la sub-base, trabajos de revestimiento como lo son adquisición de material del banco, acarreos y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento, los planos actualizados de obra terminada, los planos del proyecto ejecutivo y el reporte fotográfico de las estimaciones, mismo que se presenta incompleto; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Garantía de Vicios Ocultos y del cálculo de indirectos únicamente se presentó el resumen del mismo, asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; que del convenio modificatorio en reducción de monto, no se tiene el dictamen técnico y el presupuesto del convenio; y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por los representantes del Comité de Contraloría Social al calce de las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.771260 latitud norte, -97.154450 longitud oeste, en la localidad de Paxtepec, en el Municipio de Altotonga, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), debido a que no se encontraron trabajos ejecutados conforme a lo pagado en el finiquito de obra, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALTOTONGA, VER.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento físico, números generadores, tabla comparativa y reporte fotográfico, en la que refiere la ejecución de la obra, así como oficio aclaratorio soportado con reporte fotográfico del estado actual de la obra; sin embargo, no se consideran suficientes e idóneos, toda vez que los reportes fotográficos presentados son insuficientes para identificar el entorno de la obra y carecen de la firma de los integrantes del Comité de Contraloría Social, así como la ejecución de los trabajos reconocidos en el finiquito; por lo que no se acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$4,945,751.38 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, además no se hace constar si al término de los trabajos se emitió la Garantía correspondiente.

Que los documentos cumplan con los términos legales necesarios o sean suficientes para soportar los procesos.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de \$4,945,751.38 (Cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100215
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del alumbrado público, ubicado en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$4,950,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,950,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 26/11/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del alumbrado público, ubicado en la cabecera municipal de Altotonga; así como para otras localidades; el desarrollo del proyecto considera trabajos de limpieza de poste, retiro de luminaria existente e instalación de luminaria para alumbrado público.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en periodo de solventación aportaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora de obra; de las estimaciones de obra el cuerpo de la estimación 1 finiquito con sus respectivos números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico mismo que se presenta incompleto toda vez que no refleja la ejecución de los trabajos en las diferentes zonas establecidas en el proyecto y la factura del pago del anticipo; el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) no se encuentra firmada por un participante, el Contralor y de la Directora de Obras Públicas; el cálculo de indirectos únicamente incluye el resumen del mismo, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por parte del Comité de Contraloría Social al calce de todas las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimación de obra y finiquito de obra, además de Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, levantamiento físico y reporte fotográfico, además de un oficio aclaratorio soportado con reporte fotográfico de 7 localidades en los que evidencia la ejecución de la obra; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

ALTOTONGA, VER.

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.775080 latitud norte, -97.221850 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Altotonga, Ver., con plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación no se contó con la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación completa de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con la información presentada en el periodo de solventación, se identificó que en ambas inspecciones se realizó un muestreo de la totalidad de los trabajos ejecutados registrando principalmente las luminarias de la cabecera municipal y la localidad de Champilico, representadas en levantamiento físico, sin embargo, del resto de las localidades no existe levantamiento físico, aunado a que los reportes fotográficos presentados presentan discrepancias entre la cantidad de luminarias verificadas y pagadas en cada localidad, por lo que resulta insuficiente para verificar la totalidad de las luminarias y se determinan trabajos pagados en exceso referentes a “Retiro de luminaria existente de poste...”, y “Luminaria para alumbrado público Modelo Urban V-901 con fotocelda y lámpara de 60 W...” incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro, toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (5) * (6)=(7)
<b>Rehabilitación de alumbrado público.</b>						
Retiro de luminaria existente de poste, incluye transporte a almacén (sic).	PZA	751.00	251.00	500.00	\$285.11	\$142,555.00



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (5) * (6)=(7)
Luminaria para alumbrado público Modelo Urban V-901 con fotocelda y lámpara de 60 W, incluye: brazo para luminaria, conexión y pruebas (SIC).	PZA	751.00	251.00	500.00	\$5,382.31	\$2,691,155.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$2,833,710.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$453,393.60</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,287,103.60</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,287,103.60 (Tres millones doscientos ochenta y siete mil ciento tres pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022300100216
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en colonia Sta. Cruz (Libramiento), ubicado en la localidad de Francisco Javier Gomez, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,500,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,500,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/10/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:



ALTOTONGA, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del drenaje sanitario en la colonia Sta. Cruz (Libramiento), ubicado en la localidad de Francisco Javier Gómez, Municipio de Altotonga, Ver; el desarrollo del proyecto considera trabajos de trazo y nivelación, excavación a mano, tendido de cama de arena, colocación de tubo para alcantarillado S-25 de 6" y 12" de diámetro, construcción de pozos de visita y construcción de registros sanitarios de 0.40 x 0.60 x 0.80m, entre otros.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; en periodo de solventación aportaron los planos del proyecto ejecutivo, la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, el dictamen técnico operativo del proyecto expedido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las estimaciones de obra debidamente soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico, así como el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, ni el Acta de Entrega-Recepción a la Entidad Operadora de los Servicios; asimismo, se identificó que el contrato de obra carece de la hoja 3 de 13, además, en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.770730 latitud norte, -97.251450 longitud oeste, en la localidad de Francisco Javier Gómez, en el Municipio de Altotonga, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se detectó que en los trabajos pagados de la partida de extraordinarios referentes a pavimento de concreto hidráulico, no se consideró la reposición de concreto del tramo del pozo existente al pozo 1; aunado a que se observó que en algunos registros sanitarios, las tapas se encuentran fracturadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la información presentada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Tendido de cama de arena para tuberías ...”, “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12” (30 cm.)...”, “Pozos de visita de muro de tabique de 0.25 mts a tizón aplanado pulido...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ALTOTONGA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (5) * (6)=(7)
<b>Tubería.</b>						
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	M3	49.34	30.70	18.64	\$538.15	\$10,031.12
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12" (30 cm.) De diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (sic)	ML	438.37	311.87	126.50	\$936.89	\$118,516.59
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 mts a tizón aplanado pulido, desplante mampostería, escalones, brocal y tapa de polietileno de alta densidad diámetro de 0.60 a 0.90 mts sobre tubo de 0.30 a 0.45 mts profundidad rasante hydr. 1.75 mts (sic)	PZA	11.00	7.00	4.00	\$11,006.13	\$44,024.52
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$172,572.23</b>
<b>IVA</b>						<b>\$27,611.56</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$200,183.79</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,183.79 (Doscientos mil ciento ochenta y tres pesos 79/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100218
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en la sección Plan de Ayala, ubicado en la localidad de Coahuixtepec, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$2,151,696.54 <b>Monto contratado:</b> \$2,151,696.54
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 10/11/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de la electrificación en la sección Plan de Ayala, ubicado en la localidad de Coahuixtepec, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo y alineamiento, de postería conformados por el suministro y colocación de postes de concreto PCR-13-600 y su codificación, trabajos de estructuras en media y baja tensión, retenidas y transformadores, colocación de cable ACSR 1/0 y 3/0, cable múltiple 2+1 y alambre de cobre desnudo no. 4, suministro e instalación de acometida monofásica área y murete para recepción de acometida y colocación de equipo de seccionamiento para ramales.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto ejecutivo, las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por parte del Comité de Contraloría Social al calce en todas las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ALTOTONGA, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.757941 latitud norte, -97.152336 longitud oeste, en la localidad de Coahuixtepec, en el Municipio de Altotonga, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin operar, ya que se observaron las cuchillas corta fusibles conectadas, sin identificar medidores de energía eléctrica; además, no contaba con la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), ni con el Acta de Entrega - Recepción a la misma Comisión; no obstante, en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad de fecha 25 de mayo de 2023, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en escrito aclaratorio, así como Actas Circunstanciadas con intervención de distintos participantes soportadas con levantamiento físico, números generadores, tabla comparativa y reporte fotográfico, en las que refiere la identificación de los trabajos, y en las que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; toda vez que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por el Auditor y el Responsable Técnico; asimismo presentaron con un re análisis de precio unitario del concepto “*adquisición y colocación de cable semi aislado ACSR 3/0...*” anexando bibliografía, factura de material y análisis de precio unitario pagado; sin embargo, el concepto reanalizado no utiliza el rendimiento señalado en la bibliografía presentada ni el costo del material presentado en la factura, por lo que no se considera suficiente, resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Suministro y colocación de estructura tipo RBA...*” y “*Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple 2+1...*”; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple 2+1 calibre 3/0 AGW para las fases y calibre 1/0 AWG para el neutro con protocolo de LAPEM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC), toda vez que se detectó que existe un costo elevado del insumo cable múltiple 2+1.*
- *Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC), toda vez que se detectó que existe un costo elevado del insumo cable ACSR 3/0 y bajo rendimiento de la mano de obra.*

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter. fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, implicando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
<b>RETENIDAS</b>								
Suministro y colocación de estructura tipo RBA, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (incluye cable de acero galvanizado 5/16") (SIC).	pza	\$5,000.55	2.00	\$10,001.10	\$5,000.55	1.00	\$5,000.55	\$5,000.55
<b>CONDUCTORES</b>								
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple 2+1 calibre 3/0	ml	\$357.03	436.37	\$155,797.18	\$253.14	418.95	\$106,053.00	\$49,744.18



ALTOTONGA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
AGW para las fases y calibre 1/0 AWG para el neutro con protocolo de LAPEM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).								
Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	ml	\$337.61	1,646.60	\$555,908.63	\$115.62	1,646.60	\$190,379.89	\$365,528.74
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$420,273.47</b>
<b>IVA</b>								<b>\$67,243.76</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$487,517.23</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$487,517.23 (Cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.



<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100219
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en la localidad de Vega Chica, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$1,519,778.94 <b>Monto contratado:</b> \$1,519,778.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 13/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/11/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en la localidad de Vega Chica, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo y alineamiento, de postería conformado por el suministro y colocación de postes de concreto PCR-13-600 y PCR-9-400, estructuras en media y baja tensión, retenidas y transformadores, colocación de cable ACSR 1/0 y 3/0, cable múltiple 2+1 y alambre de cobre desnudo no. 4, suministro e instalación de acometida monofásica área y murete para recepción de acometida, entre otros trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto ejecutivo, las pruebas de laboratorio de equipos y materiales (LAPEM), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada por parte del Comité de Contraloría Social al calce en todas las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ALTOTONGA, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.749740 latitud norte, -97.179660 longitud oeste, en la localidad de Vega Chica, en el Municipio de Altotonga, Ver., con croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin operar, debido a que se observaron las cuchillas corta fusibles conectadas sin identificar medidores de energía eléctrica; además, no contaba con la factibilidad y de la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como del Acta de Entrega - Recepción a la misma Comisión; no obstante, en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad de fecha 23 de junio de 2023, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un escrito aclaratorio, además de Actas Circunstanciadas con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento físico, números generadores, tabla comparativa y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación de los trabajos, y en la que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; toda vez que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por el Auditor y el Responsable Técnico; asimismo, presentaron con un re análisis de precio unitario del concepto “*adquisición y colocación de cable semi aislado ACSR 3/0...*” anexando bibliografía, factura de material y análisis de precio unitario pagado, sin embargo, el concepto reanalizado no utiliza el rendimiento señalado en la bibliografía presentada ni el costo del material presentado en la factura, por lo que no se considera suficiente, resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Suministro y colocación de estructura tipo RDA...*”, “*Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0...*”, “*Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1...*”, “*Suministro e instalación de acometida monofásica aérea...*” y “*Suministro e instalación murete para recepción de acometida monofásica aérea...*”; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1 calibre 3/0 AGW para las fases y calibre 1/0 AWG para el neutro con protocolo de LAPEM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC), toda vez que se detectó que existe un costo elevado del insumo cable múltiple 2+1.

- Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC), toda vez que se detectó que existe un costo elevado del insumo cable ACSR 3/0 y bajo rendimiento de mano de obra.

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, implicando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
<b>RETENIDAS</b>								
Suministro y colocación de estructura tipo RDA, incluye: cable de acero galvanizado 5/16, excavación en material investigado II-A, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	pza	\$5,450.37	14.00	\$76,305.18	\$5,450.37	12.00	\$65,404.44	\$10,900.74
<b>CONDUCTORES</b>								
Adquisición y colocación de cable	ml	\$391.41	929.25	\$363,717.74	\$115.62	917.70	\$106,104.47	\$257,613.27

ALTOTONGA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
semiaislado ACSR cal. 3/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).								
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1 calibre 3/0 AGW para las fases y calibre 1/0 AWG para el neutro con protocolo de LAPEM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	ml	\$357.03	272.47	\$97,279.96	\$253.14	259.25	\$65,626.55	\$31,653.41
<b>ACOMETIDA</b>								
Suministro e instalación de acometida monofásica aérea (1F-2H) en baja tensión a vivienda de acuerdo a norma de CFE; (incluye: acarreo, materiales, mano de obra y equipo) (SIC).	pza	\$2,569.67	18.00	\$46,254.06	\$2,569.67	14.00	\$35,975.38	\$10,278.68

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
Suministro e instalación murete para recepción de acometida monofásica aérea (1F-2H) en baja tensión a vivienda de acuerdo a norma de CFE. (Incluye: acarreos, materiales, mano de obra y equipo). (SIC).	pza	\$3,462.67	18.00	\$62,328.06	\$3,462.67	14.00	\$48,477.38	\$13,850.68
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$324,296.78</b>
<b>IVA</b>								<b>\$51,887.48</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$376,184.26</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL** de **\$376,184.26 (Trescientos setenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 26/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100220
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de electrificación en la calle de la telesecundaria, ubicada en la localidad de Coahuixtepec, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$953,769.50 <b>Monto contratado:</b> \$953,769.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 19/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 18/11/2022

ALTOTONGA, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación de electrificación en la calle de la telesecundaria, ubicada en la localidad de Coahuixtepec, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares como trazo y alineamiento, de postería conformado por el suministro y colocación de postes de concreto PCR-13-600 y PCR-9-400, estructuras en media y baja tensión, retenidas y transformadores, colocación de cable ACSR 1/0 y 3/0, cable múltiple 2+1 y alambre de cobre desnudo no. 4; suministro e instalación de acometida monofásica área y murete para recepción de acometida y colocación de equipo de seccionamiento para ramales.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el cálculo de financiamiento, asimismo, se identificó que el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica) no se encuentra firmada por el Presidente Municipal y el Tesorero, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra, el reporte fotográfico de la estimación dos finiquito no cuenta con las hojas 4, 14 y 15; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.770440 latitud norte, -97.156830 longitud oeste, en la localidad de



Coahuixtepec, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin operar, debido a que se observaron las cuchillas corta fusibles conectadas sin identificar medidores de energía eléctrica; además, no contaba con la factibilidad y de la aprobación del proyecto emitidas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como del Acta de Entrega - Recepción a la misma Comisión; no obstante, en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad de fecha 25 de mayo de 2023; por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un escrito aclaratorio, además de Actas Circunstanciadas con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento físico, números generadores, tabla comparativa y reporte fotográfico, en la que refiere la identificación de los trabajos, y en la que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados; toda vez que se cotejó con la información recabada en inspección física realizada por el Auditor y el Responsable Técnico; asimismo presentaron con un re análisis de precio unitario del concepto “*adquisición y colocación de cable semi aislado ACSR 3/0...*” anexando bibliografía, factura de material y análisis de precio unitario pagado; sin embargo, el concepto reanalizado no utiliza el rendimiento señalado en la bibliografía presentada ni el costo del material presentado en la factura, por lo que no se considera suficiente, resultando lo siguiente:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “*Suministro y colocación de estructura tipo RDA...*”, “*Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1...*” y “*Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0...*”; de igual forma, se detectaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base y contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1 calibre 3/0 AGW para las fases y calibre 1/0 AWG para el neutro con protocolo de LAPEM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC), toda vez que se detectó que existe un costo elevado del insumo cable múltiple 2+1.*
- *Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC), toda vez que se detectó que existe un costo elevado del insumo cable ACSR 3/0 y bajo rendimiento de mano de obra.*



ALTOTONGA, VER.

Resultando en un presunto incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, implicando un daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, el cual se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
<b>RETENIDAS</b>								
Suministro y colocación de estructura tipo RDA, incluye: cable de acero galvanizado 5/16, excavación en material investigado II-A, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC).	pza	\$5,153.70	10.00	\$51,537.00	\$5,153.70	8.00	\$41,229.60	\$10,307.40
<b>CONDUCTORES</b>								
Suministro, tendido y tensionado de cable múltiple de aluminio 2+1 calibre 3/0 AGW para las fases y calibre 1/0 AWG para el neutro con	ml	\$351.30	202.90	\$71,278.77	\$253.14	199.50	\$50,501.43	\$20,777.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9)=(5) - (8)
protocolo de LAPEM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC)								
Adquisición y colocación de cable semiaislado ACSR cal. 3/0, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (SIC)	ml	\$290.82	544.95	\$158,482.36	\$115.62	544.95	\$63,007.12	\$95,475.24
<b>SUBTOTAL</b>								<b>\$126,559.98</b>
<b>IVA</b>								<b>\$20,249.60</b>
<b>TOTAL</b>								<b>\$146,809.58</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$146,809.58 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos nueve pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

ALTOTONGA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100225
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de barda perimetral en preparatoria (telebachillerato) "Adolfo Moreno", clave: 30ETH1088X, ubicada en la localidad de Adolfo Moreno, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$700,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$700,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 28/11/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la barda perimetral en preparatoria (telebachillerato) "Adolfo Moreno", clave: 30ETH1088X, ubicada en la localidad de Adolfo Moreno, Municipio de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, acarreo, elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto F'c250 kg/cm<sup>2</sup> hecho en obra en estructuras, habilitación de acero de refuerzo de 1/4", 3/8", 1/2" y 5/8" de diámetro, muro de block, aplanado fino en muros, suministro y aplicación de pintura vinílica, suministro y colocación de malla ciclónica, y suministro e instalación de portón y puerta peatonal.=

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto contratado y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los planos del proyecto ejecutivo firmados; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Acta de Entrega del Ente Fiscalizable a la Dirección del Plantel; asimismo, se identificó que el cálculo de la utilidad se proporcionó en ceros, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además, faltan fotografías en el reporte fotográfico de la estimación 1 en las hojas 12, 15, 16 y 17 y en el correspondiente a la estimación 2 en las hojas 3 y 4, el finiquito de obra no se encuentra firmado por el Tesorero y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no se encuentra firmada al calce por los miembros del Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.728080 latitud norte, -97.233820 longitud oeste, en la localidad de Adolfo Moreno, en el Municipio de Altotonga, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como sin terminar, debido a que se observaron trabajos no ejecutados en su totalidad, referentes a pintura en muros, colocación de la malla ciclónica, colocación de portón y puerta peatonal a base de tubo galvanizado y malla, así como el colado de un techo de concreto en el acceso, hechos que se asentaron en Acta Circunstanciada; cabe señalar que se observó cimbra aún colocada y materiales como arena, grava y block, sin identificar fuerza de trabajo; sin embargo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presentó un Acta Circunstanciada de visita a la obra, de fecha 17 de agosto de 2023, en la cual manifiestan que la obra se encuentra a la vista terminada y operando, anexando levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico; en los cuales se evidencia la ejecución los trabajos de pintura vinílica, malla ciclón, portón y limpieza de la obra por lo que la situación física actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, justifican que la obra haya estado sin terminar, toda vez que fueron ejecutados los volúmenes faltantes; prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ALTOTONGA, VER.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, y una vez valorada la documentación mediante el cotejo con la información recabada en inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados.

Derivado de lo anterior se actualizan las medidas obtenidas en la revisión física considerando la evidencia proporcionada en el periodo de solventación; sin embargo, prevalecen diferencias correspondientes a trabajos pagados en exceso referentes a “Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto F’c=250 kg/cm2...”, “Aplanado fino en muros...”, “Suministro y aplicación de pintura vinílica...” y “Limpieza gruesa general de la obra. Incluye: acarreo de material de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>ALBAÑILERÍA</b>						
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto F’c=250 kg/cm2. Hecho en obra en estructuras a nivel de terreno., incluye: materiales, mano de obra, herramientas y equipo. (SIC)	m3	24.99	20.98	4.01	\$3,105.32	\$12,452.33
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra,	M2	472.31	462.17	10.14	\$199.61	\$2,024.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros con mezcla fina hasta 3.00 m. De altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura, acarreo a 1a. Estación a 20.00 metros. (SIC)	M2	472.31	462.17	10.14	\$96.72	\$980.74
<b>LIMPIEZA</b>						
Limpieza gruesa general de la obra. Incluye: acarreo de material de desecho y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	92.74	82.00	10.74	\$8.79	\$94.40
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$15,551.52</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$2,488.24</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$18,039.76</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

De igual forma, respecto al incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, lo cual debió generar penas convencionales que no fueron aplicadas y/o recuperadas; lo anterior, se determinó con los 140 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la Garantía de Cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$60,344.83 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ALTOTONGA, VER.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$78,384.59 (Setenta y ocho mil trescientos ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/019 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300100226
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de comedor escolar en secundaria (Telesecundaria) "Guadalupe Victoria", clave:30DTV0721W, en la localidad de La Estanzuela.	<b>Monto pagado:</b> \$862,253.44 <b>Monto contratado:</b> \$862,253.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del "pliego de observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 112 fracciones IV y X, y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/023 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022300100232
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público, de la calle 16 de septiembre, ubicada en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$954,038.25 <b>Monto contratado:</b> \$954,038.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 26/11/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la pavimentación de concreto hidráulico, banquetas y alumbrado público, de la calle 16 de septiembre, ubicada en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, acarreo, elaboración de guarniciones y banquetas de concreto, acabado estampado con piedra-creto, pavimento de concreto MR-42, renivelación de pozos de visita, elaboración y colocación de rejillas, colocación de luminarias y registros para alumbrado público e instalación de mobiliario urbano.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el presupuesto base y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Drenaje Sanitario, la factibilidad del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios de Agua Potable, el proyecto ejecutivo conformado por los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; los análisis de precios unitarios del presupuesto base, las invitaciones por escrito, las bases de concurso, el Acta de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, las Actas de fallo, de visita de obra y de junta de aclaraciones; el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de utilidad y de financiamiento, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las estimaciones de obra debidamente soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, un oficio en el que se remite el Acta de Entrega-Recepción de la obra a la Regidora Quinta, quien es la encargada de la Comisión de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

ALTOTONGA, VER.

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que el cálculo de indirectos solo presenta el resumen y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social no cuenta con la firma de los participantes al calce de todas las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto (estimaciones de obra y finiquito de obra), misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico; resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.765821 latitud norte, -97.246308 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Altotonga, Ver., con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Pavimento de concreto MR. 42 resistencia normal, de 20 cm., de espesor...”*, *“Elaboración y colocación de rejillas en perfiles estructurales...”*, *“Elaboración de logotipo de 70 x 70 cm...”*, *“Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactada al 95% de su PSVM...”*, *“Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado...”*, *“Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de

volúmenes, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (5) * (6)=(7)
<b>Pavimento</b>						
Pavimento de concreto MR. 42 resistencia normal, de 20 cm., de espesor, vaciado con carretilla y botes, incluye: mano de obra, materiales, equipo necesario y herramienta (SIC).	M2	212.32	81.72	130.60	\$853.08	\$111,412.25
<b>Pozos de vista.</b>						
Elaboración y colocación de rejillas en perfiles estructurales a base de marco y contramarco de ángulo de 2" x 3/16", solera de 2" x 3/8" y bisagra de 1" con soldadura 70/18, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).	KG	472.00	312.08	159.92	\$80.98	\$12,950.32
<b>Guarniciones y banquetas.</b>						
Elaboración de logotipo de 70 x 70 cm.; señalamiento de capacidades diferentes, con pintura esmalte, incluye: material, herramienta y mano de obra (sic).	PZA	4.00	0.00	4.00	\$329.32	\$1,317.28
<b>Base Hidráulica.</b>						
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactada al 95% de su PSVM, (no incluye acarrees), incluye: adquisición de material, mano de obra, (sic)	M3	63.69	24.52	39.17	\$219.49	\$8,597.42
Acarreo en camión 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye: carga con maquina (sic).	M3	82.80	31.87	50.93	\$48.15	\$2,452.28

ALTOTONGA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (5) * (6)=(7)
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino plano pavimentado, plano pavimentado (sic)	M3/KM	5,175.00	1,991.87	3,183.13	\$10.25	\$32,627.08
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$169,356.63</b>
<b>IVA</b>						<b>\$27,097.06</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$196,453.69</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$196,453.69 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/028 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022300100238
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de parque público "Togui", ubicado en la calle Álamos entre calle Chopos y calle Rafael Vera de Córdoba, en la col. Luis Bello Rojo, ubicado en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$325,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$325,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 19/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos se registraron como la rehabilitación del parque público "Togui", ubicado en la calle Álamos entre calle Chopos y calle Rafael Vera de Córdoba, en la col. Luis Bello Rojo, en la cabecera municipal de Altotonga, Ver., el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cancha de usos múltiples, porterías para futbolito, tableros para basquetbol, bancas de descanso, cerco de malla, jardineras, postes

de iluminación, guarniciones de concreto, escalones de concreto, piso de adocreto, muro de mampostería, juegos infantiles para el área de parque y pasamanos metálico, entre otros.

Una vez analizada la documentación presentada en el periodo de solventación relativa al expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original del parque público que se ha visto afectado o destruido; sin embargo, de acuerdo a los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, soportan trabajos correspondientes a una construcción, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el plano de proyecto ejecutivo; en el periodo de solventación aportaron la licencia de construcción; del proyecto ejecutivo, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el dictamen de adjudicación técnico-financiero, el presupuesto contratado, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de financiamiento y de utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; la bitácora de obra, las estimaciones de obra debidamente soportadas con las pólizas de cheque, las facturas de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico; el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y los planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del cálculos de indirectos solo presenta resumen y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social carece de la última hoja en la que se registran las firmas de los miembros del Comité aunado a que tampoco registra las rúbricas al margen de las hojas presentadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.



ALTOTONGA, VER.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad donde se construyó el parque público integrado por la cancha de usos múltiples y el área de juegos, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente, cabe señalar que en el periodo de solventación aportaron documentación relativa a una escritura, en medio magnético que no cuenta con certificación, por lo tanto, no susceptible de análisis y verificación en cumplimiento del artículo 15 fracciones II y VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto, estimaciones de obra y finiquito de obra, además de un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, levantamiento físico y reporte fotográfico en la que manifiesta la ejecución de la obra; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Auditor Técnico y el Responsable Técnico, resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Marco Antonio Contreras Viveros, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-029, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de abril de 2023, en conjunto con la Directora de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultada mediante oficio PRESI/ALT/054/2023, en las coordenadas de localización 19.772393 latitud norte, -97.248620 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Altotonga, Ver., con plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando la documentación presentada en el periodo de solventación, la situación física de la obra se determina como TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el parque público, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$325,000.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/029 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022300100242
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural mediante pavimento en rampas tramos aislados: Mecacalco - Plan de San Luis - Los Olmos - San Joaquín, ubicado en la localidad de Mecacalco, Municipio de Altotonga, Ver.	<b>Monto pagado:</b> \$476,181.45 <b>Monto contratado:</b> \$476,181.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 20/12/2022

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que en el transcurso de la Auditoría del Ente Fiscalizable, no se realizaron con oportunidad los trabajos de ejecución de la obra, siendo evidenciados y soportados hasta la solventación del “pliego de observaciones”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 62, 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-010/2022/031 ADM
<b>Descripción:</b> Situación Física

En 28 de las 43 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022300100121, 2022300100123, 2022300100201, 2022300100202, 2022300100203, 2022300100205, 2022300100207, 2022300100208, 2022300100212, 2022300100213, 2022300100214, 2022300100215, 2022300100217, 2022300100221, 2022300100222, 2022300100223, 2022300100224, 2022300100226, 2022300100228, 2022300100229, 2022300100230, 2022300100233, 2022300100234, 2022300100236, 2022300100238, 2022300100240, 2022300100241 y 2022300100242 se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 5 de las 43 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2022300100204, 2022300100231, 2022300100235, 2022300100237 y 2022300100239, por haber observado que no ha logrado el objetivo principal en una obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la

ALTOTONGA, VER.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300100204	Mantenimiento del parque público municipal "Juan Manuel Betancourt", ubicado en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA debido a que se identificó deterioro de la pintura en el área de jardineras; aunado a que no cuenta con medidor eléctrico el cual no se encuentra dentro de los alcances de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300100231	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Barranca El Paraíso, entre calle Los Claveles y Las Bugambilias, 2da. Etapa, ubicada en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que se detectó que existe un poste sobre el arroyo vehicular.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022300100235	Construcción de pavimentación de concreto hidráulico en calle Reforma, ubicada en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, se pudo observar que existen montículos de tierra al inicio y al final de la obra, lo que se dificulta el acceso a la misma calle.

- | <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2022300100237         | Rehabilitación de aula(s) en secundaria (telesecundaria) "Benito Juárez", clave: 30DTV0800I, ubicada en la cabecera municipal de Altotonga, Ver.   |
|                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, y considerando la documentación aportada en el periodo de solventación, se determina como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS toda vez que la aplicación de la pintura en la fachada principal se encuentra decolorada de ambos lados, asimismo, se observa que en la losa identificada como número 5, existe encharcamiento al centro de la misma.</li> </ul> |

- | <b>Número de obra</b> | <b>Descripción</b>   |
|-----------------------|--|
| 2022300100239         | Rehabilitación del centro cultural (casa de la cultura), ubicada en la Cabecera Municipal de Altotonga, Ver.   |
|                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA toda vez que se detectó que en algunas secciones existe desprendimiento de pintura debido a la humedad.</li> </ul> |

<b>Observación Número: TM-010/2022/032 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de

ALTOTONGA, VER.

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$165,994,347.80, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$939,600.00	\$468,640.00	\$7,901,920.00	\$6,233,840.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022, se reportan 107 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$170,003,520.13, encontrando lo siguiente:

- 63 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas
- 44 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa

De lo anterior, se detectaron 44 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 2 corresponden a las obras: 2022300100072 y 2022300100107, las cuales no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente, debiendo ser por Invitación a cuando menos Tres Personas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 107 contratos, se adjudicaron 45 a sólo 5 empresas y 5 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Pavimentos HH, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300100006, 2022300100007, 2022300100008, 2022300100009, 2022300100010, 2022300100011, 2022300100014, 2022300100015, 2022300100016 y 2022300100017.
2. C. Martha Beatriz Ávila Ramos, con los siguientes números de contrato: 2022300100032, 2022300100208, 2022300100213, 2022300100226, 2022300100237 y 202230010024
3. C. Daniel Martínez Aguilar, con los siguientes números de contrato: 2022300100012, 2022300100045, 2022300100060, 2022300100206 y 2022300100212.
4. C. Francisco Dosantos Barroso Moreno, con los siguientes números de contrato: 2022300100056, 2022300100123, 2022300100202 y 202230010020
5. C. Hassiel Loaeza Preza, con los siguientes números de contrato: 2022300100061, 2022300100067, 2022300100080 y 2022300100082.
6. ISYTIS, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300100065, 2022300100066, 2022300100068 y 2022300100069.
7. Constructora VAZAY, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300100004, 2022300100005 y 2022300100013.
8. C. Barrera Serrano Julián, con los siguientes números de contrato: 2022300100048, 2022300100077 y 2022300100231.
9. RPA&A Proyectos y Construcción, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300100058, 2022300100216 y 2022300100236.
10. Materiales y Concretos Hidráulicos El Ángel, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2022300100070, 2022300100071 y 2022300100205.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del



ALTOTONGA, VER.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-010/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-010/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-010/2022/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-010/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-010/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-010/2022/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-010/2022/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-010/2022/008**

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

**Recomendación Número: RT-010/2022/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-010/2022/010**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-010/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$36,077,335.26, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$54,201,933.33 (cifras del modificado) que representa el 50.24% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-010/2022/002 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- h. Las provisiones de gastos necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

**Observación Número: DE-010/2022/003 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$50,688,522.72, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$69,668,608.78, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$18,980,086.06, de los cuales el municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar sin limitación alguna los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES ADJUDICACIÓN

**Observación Número: DE-010/2022/004 ADM**

Derivado del proceso competitivo realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de un crédito simple garantizado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAIS) de hasta \$73,979,637.00 de acuerdo con el monto autorizado por el H. Congreso del Estado, las invitación al proceso competitivo turnadas a las instituciones financieras BANOBRAS y BBVA no cuentan con acuse de recibo de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 6 fracción V del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES CONTRATOS

**Observación Número: DE-010/2022/006 ADM**

De la revisión del crédito quirografario contratado el 10 de agosto del 2022 con la institución financiera BANSI, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, por un monto de \$7,300,000.00 a un plazo de 12 meses, se determinó que el Ente Fiscalizable no realizó los pagos por concepto de capital e intereses de los meses de septiembre a diciembre de 2022, ocasionando intereses moratorios y penalizaciones por \$106,900.25 por un saldo vencido de \$2,433,332.00; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 306 fracción VII, 404, 406 fracciones IV, V y VI y 426 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL VENCIDO	INTERESES MORATORIOS (A)	PENALIZACIONES (B)	IVA DE LA PENALIZACIÓN (C)	TOTAL VENCIDO AL PERIODO D=A+B+C
12/09/2022	\$608,333.00	\$43,902.92	\$5,246.59	\$839.45	\$49,988.96
10/10/2022	608,333.00	31,523.60	3,528.21	564.51	35,616.32
10/11/2022	608,333.00	17,295.62	2,022.59	323.61	19,641.82
13/12/2022	608,333.00	1,455.34	170.53	27.28	1,653.15
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,433,332.00</b>	<b>\$94,177.48</b>	<b>\$10,967.92</b>	<b>\$1,754.85</b>	<b>\$106,900.25</b>

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-010/2022/007 ADM**

Los pagos de amortización de capital e intereses de los financiamientos y/u obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los Estados Financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTOS NO REGISTRADOS CONTABLEMENTE DURANTE EL EJERCICIO 2022	
				AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	PAGO DE INTERESES
1	Crédito Simple	22/05/2014	01/11/2017	\$112,547.01	\$69,769.88
2	Crédito Simple	30/06/2022	03/11/2025	6,064,713.71	1,384,307.89

**Observación Número: DE-010/2022/008 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los Estados Financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obligación a Corto Plazo	10/08/2022	09/08/2023	\$ 7,300,000.00



**Observación Número: DE-010/2022/009 ADM**

El pago de intereses de los meses de enero a noviembre del ejercicio 2022 del financiamiento y/u obligación contratado por el Ente Fiscalizable que se indica, no fueron registrados contablemente en la cuenta correspondiente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	INTERESES PAGADOS EN EL EJERCICIO 2022	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO	EN LA CUAL SE DEBÍO REGISTRAR
1	Crédito Simple	22/05/2014	\$ 632,543.93	2.2.3.3.02 Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	5.4.1.1.01.02 Intereses de la Deuda Interna Extraordinaria con Instituciones de Crédito

**Observación Número: DE-010/2022/010 ADM**

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2022 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287 fracción I, 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CUENTA CONTABLE	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
1	2.2.3.1.01 Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Ordinaria	-\$7,449,021.60

**Observación Número: DE-010/2022/011 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	BANOBRAS	\$ 6,302,632.17	\$ 3,820,654.95	\$0.00
2	Crédito Simple	BANOBRAS	62,110,286.18	68,174,999.89	0.00
3	Emisión Bursatil	Tenedores Bursatiles	4,853,749.94	5,092,189.77	0.00

**Observación Número: DE-010/2022/012 ADM**

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública no corresponde con las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), ni con las registradas contablemente en la cuentas de gastos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ALTOTONGA, VER.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
				REPORTE DE SEFIPLAN	REGISTRO CONTABLE EN GASTOS	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple	22/05/2014	Amortización de Deuda	\$ 7,647,627.57	\$4,360,197.40	\$ 11,506,710.64
2	Crédito Simple	30/06/2022	Intereses de Deuda	2,458,310.93	371,689.23	371,689.23
3	Bursatilización	05/12/2008				

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-010/2022/013 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Crédito Simple	6,302,632.20	\$71,915,649.17
Emisiones Bursátiles	4,853,750.00	5,092,189.77

INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN		
CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS	INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022
Amortización de la Deuda	\$2,100,744.50	\$11,506,710.64
Intereses de la Deuda	2,418,806.60	371,689.23
Gastos de la Deuda	0.00	20,472.48

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

**Observación Número: DE-010/2022/014 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ni en el Registro de Deuda Pública Estatal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 30 fracción IV, 49, 51, 53, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a), 21 y 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 323 fracción X, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 406 fracción VIII y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Obligación a Corto Plazo	10/08/2022	09/08/2023	\$ 7,300,000.00

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-010/2022/015 ADM**

No existe evidencia que el Ente Fiscalizable tenga publicada en su página oficial de internet la información que abajo se indica, correspondiente a la iniciativa de Ley de Ingresos y al Proyecto de Presupuesto de Egresos como corresponda, según sea el caso, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
- b. Proyecciones de Egresos – LDF;
- c. Resultados de Ingresos – LDF;
- d. Resultados de Egresos – LDF;
- e. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.

**Observación Número: DE-010/2022/016 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
1	Crédito Simple	22/05/2014	01/11/2017	\$6,302,632.17
2	Crédito Simple	30/06/2022	03/11/2025	62,110,286.18
3	Bursatilización	05/12/2008	31/07/2036	4,853,749.94
4	Obligación a Corto Plazo	10/08/2022	09/08/2023	7,300,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 15**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**Recomendación Número: RDE-010/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.



**Recomendación Número: RDE-010/2022/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-010/2022/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**Recomendación Número: RDE-010/2022/004**

Respecto de la conformación y operación de las Asociaciones Público-Privadas se recomienda definir su situación, iniciar o dar continuidad al proceso administrativo o legal a que haya lugar, crear y registrar contablemente las provisiones correspondientes y, en el caso de existir resolución, atenderla.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Altotonga, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-010/2022/001 DAÑ	\$370,866.85
2	FM-010/2022/008 DAÑ	3,974,006.46
3	FM-010/2022/017 DAÑ	580,000.00
4	FM-010/2022/020 DAÑ	696,000.00
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$5,620,873.31</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
5	TM-010/2022/001 DAÑ	\$92,416.10
6	TM-010/2022/002 DAÑ	211,833.25
7	TM-010/2022/004 DAÑ	2,037,966.93
8	TM-010/2022/006 DAÑ	1,200,083.64
9	TM-010/2022/007 DAÑ	3,360,057.35
10	TM-010/2022/008 DAÑ	4,945,751.38
11	TM-010/2022/010 DAÑ	3,287,103.60
12	TM-010/2022/011 DAÑ	200,183.79
13	TM-010/2022/013 DAÑ	487,517.23
14	TM-010/2022/014 DAÑ	376,184.26
15	TM-010/2022/015 DAÑ	146,809.58
16	TM-010/2022/018 DAÑ	78,384.59
17	TM-010/2022/023 DAÑ	196,453.69
18	TM-010/2022/028 DAÑ	325,000.00
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$16,945,745.39</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$22,566,618.70</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

ALTOTONGA, VER.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**